

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 23.2 del Estatuto Orgánico, en concordancia con el artículo 23.14 *eiusdem*.

DICTA EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE GESTIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Administración Económico-Financiera.

Por administración económico-financiera de la Universidad Nueva Esparta se entiende la gestión del presupuesto de ingresos y gastos de la misma, atendiendo a los fines expresados en su Estatuto Orgánico, la cual se soportará sobre un sistema computarizado capaz de reflejar toda clase de operaciones y resultados de las actividades de la misma.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad.

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 3. Estructura Organizativa

La Universidad tendrá su administración centralizada y realizará su gestión económica de forma descentralizada.

Artículo 4. Centros de Gestión.

Se definen como centros de gestión aquellas unidades, sedes, dependencias, núcleos, extensiones u organismos auxiliares a los que se les haya asignado un presupuesto, que como tales son responsables por la correcta gestión de un presupuesto de gastos o de una parte del mismo.

Los centros de gestión están adscritos administrativamente a la Unidad de Administración de la Universidad, que será la encargada de la gestión administrativa de las operaciones realizadas, contabilización y pago de las obligaciones validamente contraídas.

Artículo 5. Centros de Gestión Permanentes.

Los centros de gestión permanentes son aquellos cuya actividad se prevé que sea indefinida en el tiempo.

Artículo 6. Centros de Gestión Temporales.

Los centros de gestión temporales son aquellos que tienen capacidad de decisión limitada en el tiempo y que se les otorga un presupuesto para la consecución de un objetivo concreto o para el desarrollo de una actividad determinada. La asignación de un presupuesto debe estar necesariamente ligada a la ejecución de un proyecto aprobado por el órgano correspondiente. La característica de centro de gestión temporal desaparecerá una vez finalizado el objeto o concluida la actividad y/o proyecto para los que fueron destinados los fondos.

Artículo 7. Unidad de Administración

Es la unidad responsable de la gestión administrativa de toda la operación de contenido económico, presupuestario, contable, financiero o patrimonial, la contabilización de los mismos y pago en su caso, de las operaciones de los centros de gestión.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE PRESUPUESTO

SECCIÓN I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 8. Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos de la Universidad se rige por el principio de Caja única, habilitándose las cuentas bancarias necesarias para alcanzar la máxima operatividad y mejor uso de los recursos financieros a los efectos del logro de los objetivos planteados en el Estatuto Orgánico.

Artículo 9. Gestión del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos de la Universidad se gestionará únicamente a través de la Unidad de Administración. El control y seguimiento de los ingresos se realizará a través de un sistema computarizado, mediante un plan de cuenta contables y administrativas que permitan reflejar de forma fidedigna la operación de la Universidad.

De igual manera, se aplicarán técnicas y procedimientos de control interno que permitan el control previo y posterior de las obligaciones validamente contraídas y su respectivo pago.

Artículo 10. Pagos Recibidos

La entrada material de fondos a las cuentas de la Universidad deberá efectuarse por alguno de los siguientes procedimientos:

1. Pago realizado en las cajas efectivamente habilitadas para ello en las sedes de la Universidad, mediante uso de los puntos de pago.
2. Depósito bancario en las cuentas de la Universidad.

En ningún caso podrá recibirse pago alguno en efectivo. La infracción de esta prohibición por cualquier empleado compromete seriamente la transparencia administrativa y la rendición de cuentas, por lo que se considerará falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

SECCIÓN II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 11. Presupuesto de Gastos. Ejecución

Los créditos presupuestarios se administrarán centralizadamente, a tal efecto, le corresponderá a la Unidad de Administración tramitar la adquisición y pago de los compromisos formalmente solicitados por los responsables de cada unidad.

Se tramitará el pago únicamente de obligaciones válidamente contraídas, entendiéndose por tales, aquellas que hayan sido contraídas por el órgano competente de la Universidad, de conformidad con este reglamento. Ningún empleado de la Universidad puede contraer compromisos u obligaciones sin tener competencia para ello, so pena de incurrir en responsabilidad civil y disciplinaria.

La solicitud de pago de cualquier compromiso u obligación debe estar acompañada de una orden de pago, donde conste la aprobación del compromiso u obligación por el órgano competente.

Artículo 12. Gestión Ordinaria.

Es la modalidad de ejecución de presupuesto de cada uno de los centros de gestión. Este procedimiento es aplicable a todos los centros de gestión de carácter permanentes y a los de carácter temporal, debidamente autorizados.

Artículo 13. Procedimiento.

1. Las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios cuyos montos sean por un monto igual o inferior al equivalente de Seiscientos Cincuenta y Dos Unidades Tributarias (652 u.t.), deben ser aprobados previamente por el Vicerrector Administrativo, y el cheque de pago correspondiente debe llevar las firmas conjuntas del Administrador y del Vicerrector Administrativo. En todo caso, el Vicerrector Administrativo presentará al Presidente del Consejo Superior, semanalmente o con la periodicidad que este requiera, una relación de las obligaciones contraídas con base al presente numeral.
2. Las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios cuyos montos sean por un monto superior al equivalente de Seiscientos Cincuenta y Dos Unidades Tributarias (652 u.t.), deben ser aprobados previamente por Presidente del Consejo Superior y el Rector, y el cheque correspondiente debe llevar las firmas conjuntas de ambos.
3. En cualquier caso, toda propuesta de adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras, debe incorporar el correspondiente informe justificativo sobre la necesidad del compromiso, debidamente conformado por el Centro de Tecnología o por la unidad técnica respectiva.

4. Una vez aprobado el presupuesto para los centros de gestión se procederá a su carga en el sistema computarizado.
5. Efectuada dicha carga, la unidad de Administración tramitará los compromisos y pagos con sujeción a lo previsto en el artículo 11, a los efectos de su contabilización, responsabilizándose de la veracidad de los datos registrados y de la legalidad del procedimiento.
6. La unidad de Administración procederá al pago de las obligaciones válidamente contraídas, de acuerdo con la disposición de fondos.

Artículo 14. Caja Chica.

La unidad de Administración tendrá a su cargo una caja chica que administrará atendiendo a las necesidades que se presenten de pagos de menor cuantía y que deben estar debidamente soportados por los recibos o facturas que fueron pagados. Una vez agotada la caja chica se procederá a su conciliación y reposición. El monto que se manejará por caja chica es la cantidad equivalente a Doscientas Diecisiete Unidades Tributarias (217 u.t.).

Artículo 15. Control.

Transitoriamente y hasta que sea creada la Oficina de Auditoría Interna, el control de la ejecución presupuestaria se realizará mediante la realización de una auditoría anual y de los procedimientos de control interno previo, concomitante o posterior establecidos en este reglamento o que establezca en el futuro el Consejo Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Vicerrector Administrativo queda encargado de la ejecución del presente reglamento.

Segunda. Se instruye al Vicerrector Administrativo para que realicen las modificaciones necesarias en el sistema computarizado de gestión administrativa-contable de la Universidad.

Tercera. A los efectos de conocer la situación de las obligaciones pendiente de pago, se ordena realizar una consolidación de las mismas.



Dado, firmado y sellado en Caracas, en el Salón de las Trinitarias de la Universidad Nueva Esparta, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior, el 17 de abril del 2008.

Nicolás Mangieri Cauterucce
Presidente del Consejo Superior

Efrén Scott Núñez
Secretario

Consejo Superior
17/04/2008